

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****50****MADRID NÚMERO 16****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 892/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RAMÓN MARÍA SANTIAGO ZURDO, D./Dña. CARLOS MANUEL CASUSO DE LA TORRE, D./Dña. CARMEN NIETO CORNELLA, D./Dña. ALBERTO SALVADOR MIRET BURBANO y D./Dña. JOSÉ GABRIEL LÓPEZ ESCRIBANO frente a D./Dña. VICTOR MANUEL HUERTAS LOPEZ, FOGASA y METODO HELMER SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado sentencia con fecha 13 de mayo de 2019 cuya fallo es del siguiente tenor literal:

**FALLO**

Estimo las demandas formuladas por los Sres Don RAMÓN MARÍA SANTIAGO ZURDO, Doña. CARMEN NIETO CORNELLA, Don CARLOS MANUEL CASUSO DE LA TORRE, Don. ALBERTO SALVADOR MIRET BURBANO y Don JOSÉ GABRIEL LÓPEZ ESCRIBANO declaro la improcedencia de sus despidos efectuados los días 12-7-2018 y de 31-7-2018 por el empresario MÉTODO HELMER SL y, previa extinción de la relación entre las partes, le condeno a indemnizarles con las sumas que se indican a continuación para cada uno de ellos:

<b>NOMBRE</b>	<b>INDEMNIZACIÓN</b>	
<b>Ramón Santiago Zurdo</b>	<b>26.513,86</b>	
<b>Carmen Nieto Cornellá</b>	<b>10.171,23</b>	
<b>Carlos Casuso de la Torre</b>	<b>9.953,62</b>	
<b>Alberto Miret Burbano</b>	<b>2.184,38</b>	
<b>José López Escribano</b>	<b>21.932,91</b>	

**Asimismo deberá abonarles los salarios dejados de percibir desde la fecha del cese hasta la notificación de esta sentencia.**

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2514-0000-61-0892-18 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1.3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **METODO HELMER SL y D./Dña. VICTOR MANUEL HUERTAS LOPEZ**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 13 de mayo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/18.336/19)

